



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR SOCIAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
"STSS"**

INFORME ESPECIAL Nº 05/06-DASS

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
“STSS”**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

INFORME ESPECIAL N°. 05/06-DASS

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DEL SECTOR SOCIAL
“DASS”**



**SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
"STSS"**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DE HECHOS
2-3

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	4
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	5
-----------------	---

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 30 Mayo 2006.
Oficio N° 43-2006-DASS

Abogado
Leonidas Rosa Bautista
Fiscal General de la República
Su Despacho.

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N°. 05/06-DASS, sobre la Investigación realizada en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), en el Rubro de Combustible y Lubricantes, durante el período comprendido del 01 de enero 2003 al 31 de diciembre de 2005.

El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal; opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que estime conveniente para colaborar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a Usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivos del Examen

La presente Auditoría Especial es parte integral de la auditoría que se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 2), 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2005 y de la orden de trabajo N° 01-2006-DASS del 16 de enero de 2006.

B. Objetivos del Examen

Los objetivos principales de la investigación especial fueron los siguientes:

1. Analizar los documentos proporcionados por la entidad y personas particulares, basándose en la información para determinar si existió o no menoscabo o pérdida en contra de la Institución e informando a quien corresponda;
2. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo; y,
3. Conocer profundamente como surgieron los hechos que se investigan.

Alcance del Examen

El examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cubriendo el periodo del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005; con énfasis en el rubro de Combustible y Lubricantes.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se practicó a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social rubro de Gastos (Objeto 356 Combustible y Lubricantes), específicamente al Suministro de Combustible, encontramos que las firmas que figuran en algunas de las facturas del mismo no corresponde a las personas autorizadas para retirar el combustible en la gasolinera mediante la orden para suministro de combustible y servicio por lo que determinamos que existe un indicio de falsificación de firmas.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

FACTURAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE LAS FIRMAS NO PERTENECEN A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA.

A continuación presentamos una relación de los principales hechos ocasionados como resultado de las irregularidades encontradas en el suministro de combustible y lubricantes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante el análisis de las facturas de suministro de combustible de los años de 2003, 2004 y 2005 donde encontramos que existen varias firmadas por personas que no pertenecen a la de los conductores autorizados a retirar el combustible de la gasolinera, según autorización hecha por el Gerente Administrativo señor Manuel de Jesús Reyes Pineda, para el suministro de combustible y servicio.

El Código Penal, Capítulo III FALCIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL Artículo 284. señala que: Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1. Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6 Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.

Artículo 121.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

Por ésta razón se procedió llamar a declarar a los conductores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el día 22 de mayo de 2006 se tomo declaración al señor **Roberto Torres Tabora** y en la pregunta N° 11.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= Si me di cuenta por la Auditoría que el Tribunal Superior de Cuentas, estaba realizando al Ministerio de Trabajo 12.- Se le muestran las facturas por suministro de combustible N°. 27123, 31542, 33177, 67895, 68995, 57237, 59114, 65579, 38106, 46026, 51191, 51608, para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= No, me la falsificaron. El 22 de mayo se llamo a declarar al señor **Rufino Ochoa Zelaya** pregunta 12.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= No, me di cuenta hasta que la Auditoría estaba en el Ministerio de Trabajo, me llamaron para verificar una factura, si era la firma mía, lo cual les dije que no, que no era mi firma. 13.- ¿ Se le muestran las facturas por suministro de combustible N° 39500, 31773, 49191, 51474, 51616, 53559, 54457, 59914, 63345, 67000, 29633, 31994, 32312 y 697555 para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿Corresponde a su persona? R= No, ninguna corresponde a mi persona, con solo verlas detecté que no era mi firma. El 22 de mayo se llamo a declarar al señor, **Paulino Izaguirre Saucedo** pregunta 11 -¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= No. 12.-¿ Se le muestran las facturas por suministro de combustible N° 30229, 30403, 31715, 33374, 35105 y 59018, para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= Las firmas que están puestas en las facturas 30229 y 35105 y la 59018 si corresponde a mi persona, y que las firmas en las facturas 30403, 31715 y 33374 no corresponden a mi persona yo nunca pongo mi nombre sino que la firma. El 22 de mayo de 2006 se llamo a declarar al, Señor **Hugo Rafael Cerrato** pregunta 11.-¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= No sabe 12.-¿Se le muestran las facturas por suministro de combustible las facturas N° 31857, 74354, 56115 y 50634, para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= En las facturas 31857 y 50634 si es su firma, en las facturas 74354 y 56115 no es su firma. El 23 de mayo de 2006 se llamo a declarar al Señor **Henry Alberto Banegas Varela** pregunta 13.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= Que yo sepa no. 14.- Se le muestran las facturas por suministro de combustible N° 35929,36506 y 50718, para que confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= La firma de la factura 35929 de fecha 15 de abril de 2004, corresponde al señor Miguel granados, Jefe de Transporte, la firma en la factura N°. 35506 si es mía, la firma en la factura N°. 50718 no corresponde a mi persona. El 25 de mayo de 2006 se cito a declarar al Señor **Martín Alfonso Godoy Amador** pregunta 11.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= No. 12.- Se le muestra la factura por suministro de combustible N° 70582, para que nos confirme si la firma que aparece en ella, ¿corresponde a su persona R= No es mi firma. El 23 de mayo de 2006 se cito a declarar al Señor **Jimi Santos Velásquez Cruz** pregunta 12.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= Pues si me he dado cuenta porque me han reclamado, me han puesto a ver las facturas y no son iguales 13.- Se le muestra la factura

por suministro de combustible N°.59960 para que confirme si la firma que aparece en ella ¿corresponde a su persona? R= No esta no es mía. El 24 de mayo de 2006 se tomo declaración al Señor **José Francisco Flores Núñez** pregunta 12.- ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? No, hasta el momento no 13.- ¿Se le muestra la factura por suministro de combustible la facturas N° 61225, para que nos confirme si la firma que aparece en ella, ¿corresponde a su persona? R= No, la firma que aparece en la factura N°. 61225 con fecha del 9 de junio de 2005 no corresponde a mi persona. El 24 de mayo de 2006 se tomo declaración al Señor **José Francisco Saucedo Guevara** pregunta 12 ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= Hasta el momento no. 13.- Se le muestra la factura por suministro de combustibles N°. 48875, 50697 para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= la firma en la factura 48875 si corresponde a mi persona, la firma en la factura 50697 de fecha 1 de enero de 2005 no corresponde a mi persona porque ese día no trabaje por ser día sábado y día feriado nacional, en segundo lugar en los rasgos de mi firma hay un gancho que identifica mi firma. El 24 de mayo de 2006 se tomo declaración al señor **Esencio Lagos Cáliz** pregunta 12 ¿Tiene conocimiento si se le han falsificado su firma en las facturas de entrega de combustible? R= No tengo conocimiento 13.- Se le muestran las facturas por suministro de combustibles N° 55901 y 65676 para que nos confirme si la firma que aparece en ellas, ¿corresponde a su persona? R= Ninguna de las firmas que aparecen en las facturas corresponden a mi persona, yo firmo siempre con firma no con el nombre. **(Ver Anexo N° 1)**.

Como resultado de lo anterior se produjo un perjuicio económico en contra de la Institución, por la cantidad de. **VEINTE Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.24,066.87)** Por lo cual se le formula Responsabilidad Penal por encontrarse indicio de falsificación de firmas en el retiro de combustible de la gasolinera según facturas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Después de realizadas las declaraciones a los conductores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) específicamente al rubro de Combustible y Lubricantes durante el período del 01 de enero 2003 al 31 de diciembre 2005, concluimos que:

- 1.- Las ordenes para suministro de combustible y servicio, son autorizadas por el Gerente Administrativo señor Manuel de Jesús Reyes Pineda.
- 2.-.Se llamaron a los conductores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la cual ellos afirmaron que las firmas que aparecen en las facturas no corresponden a ellos

3.-La Secretaría de Trabajo y Seguridad sufrió un perjuicio económico de **VEINTE Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.24,066.87)**.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Proceder a realizar el requerimiento fiscal correspondiente por la irregularidad cometida, así como la acción civil sobre la responsabilidad para garantizar el resarcimiento de los daños ocasionados a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Tegucigalpa MDC., 29 de mayo de 2006

Sandra Regina Corrales A.
Jefe del Departamento de Auditoría
Del Sector Social